INFORME Nº 137-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ETMC

A	:	**CRISTHIAN ALBERTH PACHECO CASTILLO** Director (e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DE	:	**EDITH TOMASA MARRON CARCAGNO** Especialista de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
ASUNTO	:	Solicitud de registro de **94** títulos emitidos por el IEST Privado "Beta Computer" – Primer envío 2020
REFERENCIA	:	Expediente N° 0049185-2020-MINEDU
FECHA	:	San Borja, 07 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Carta s/n de 03 de marzo del 2020, ingresado con Expediente Nº 0049185-2020-MINEDU, la Directora General del IEST Privado "Beta Computer", señora Amelia Angélica Lactayo Arias, solicitó ante el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) el registro de **94** títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Administración de Empresas" y "Enfermería Técnica".

1.2 Mediante Oficio N° 01700-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 09 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (**en adelante, Digest**), comunicó al IEST Privado "Beta Computer" las observaciones realizadas a la solicitud de registro de títulos en el Informe N° 099-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ETMC.

Cabe precisar que en tanto se encuentre pendiente la subsanación de la información presentada no procede el cómputo de plazos de acuerdo al numeral 136.3 del artículo 136 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que la tramitación del expediente queda suspendida, a la espera de la subsanación de la información observada por parte del IEST.

1.3 Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020, se declara de manera excepcional la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, prorrogado con Decreto Supremo 076-2020-PCM del 28 de abril del 2020 y Decreto Supremo 087-2020-PCM del 20 de mayo del 2020, hasta el 10 de junio del 2020.

1.4 Mediante Formulario Único de Tramite ingresado al Minedu del 03 de julio del 2020, la Directora General del IEST Privado "Beta Computer" remitió la subsanación de las observaciones detalladas en el Informe N° 099-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ETMC. Asimismo, solicita se remitan los documentos emitidos por el MINEDU sean dirigidos al correo electrónico, thraquel1219@outlook.es

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020-MINEDU (en adelante, Ley N° 30512).

2.2 Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, Reglamento)

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1497 (en adelante, TUO).

2.4 Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU (en adelante, LAG).

III. ANÁLISIS

3.1 En atención a la solicitud presentada, se ha procedido a verificar la autorización institucional del IEST Privado "Beta Computer", así como de las carreras solicitadas.

Disposiciones autoritativas	Autoridad emisora	Fecha	Contenido
Resolución Ministerial N° 0483-94-ED	Ministerio de Educación	19.may.1994	Se reconoce y autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Privado "Beta Computer", en el local ubicado en la Av. Aviación N° 2480, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima; para ofertar la carrera profesional técnica de "Computación e Informática".
Resolución Directoral N° 3169-2002-ED	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	27.ago.2002	Se reconoce como Directora General del IEST Privado "Beta Computer" a la señora Amelia Angélica Lactayo Arias.
Resolución Directoral N° 0037-2005-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	24.feb.2005	Se revalida la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Beta Computer", en el local ubicado en el Jr. Pascual Saco Oliveros N° 163, distrito, provincia y departamento de Lima; y de la carrera profesional técnica de "Computación e Informática".

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257

Resolución Directoral Regional N° 4656-2006-DRELM	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	20.set.2006	Se autoriza el cambio de local del IEST Privado "Beta Computer" al local ubicado en la Mz. "D", Lote 20, Urbanización Mayorazgo II, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
Certificado N° 200-2014-DESTP	Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva	28.may.2014	Se adecua el plan de estudios de la carrera profesional técnica de "Computación e Informática" del IEST Privado "Beta Computer".
Constancia de Adecuación Institucional N° 669-2015	Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional	20.feb.2015	Adecuación Institucional al IEST Privado "Beta Computer" por haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
Oficio N° 414-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST	Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	23..oct.2015	Se comunica al IEST Privado "Beta Computer" la autorización para desarrollar las carreras profesionales técnicas de "Administración de Empresas" y "Enfermería Técnica" por aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo[1], desde el 30 de enero de 2014.

3.2 La Ley N° 30512 dispone en su artículo 40, la creación del Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior a cargo del Minedu, en el que se registran los títulos de técnico y de profesional técnico; así como el grado de bachiller técnico.

3.3 De otro lado, el literal i) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que una de las funciones de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST), es la de diseñar y administrar el registro de los títulos que emitan las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística.

3.4 Por su parte, los artículos 88 a 92 del Reglamento de la Ley Nº 30512, modificados mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establecen el procedimiento y los requisitos para el registro de los grados y títulos expedidos por los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior Técnica (EEST) en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el Minedu.

3.5 Cabe precisar que el artículo 89, numeral 89.2 (en caso de IES y EEST privados) y artículo 90, numeral 90.2 (en caso de IES y EEST públicos) del Reglamento, establece que la información referente a nombres y apellidos de los egresados consignada en el grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico) , así como en la ficha de registro del

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257

grado de bachiller técnico o título cuyos formatos son establecidos por el Minedu, corresponde al Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

3.6 Asimismo, la Trigésima Sétima Disposición Complementaria Transitoria referida al Registro de Títulos expedidos por un IEST e ISE que aún no hayan sido licenciados en el Marco de la Ley 30512, señala que los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley Nº 30512 que aún no hayan sido licenciados por el MINEDU deben registrar los títulos técnicos, profesional técnico y de profesional por estudios de ocho (08) semestres académicos, en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el MINEDU, siendo aplicable el procedimiento de registro de grado de bachiller técnico y títulos emitidos por El IEST y las EEST establecidos en el presente reglamento, excepto en lo referido al requisito de contar con el grado de bachiller técnico previamente registrado, para el caso del registro del título profesional técnico y profesional.

3.7 Por otro lado, la cuadragésima disposición complementaria transitoria del Reglamento señala que este cuerpo normativo es de aplicación a los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) en cuanto corresponda, hasta su licenciamiento o adecuación a IES o EEST.

3.8 En concordancia con el marco normativo anterior, los LAG señalan en el tercer párrafo del numeral 15, que para la emisión del título se utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu, teniendo en cuenta características como la firma, post firma, sello del Director General y otras[2].

3.9 Mediante Carta s/n, del 03 de julio del 2020, el IEST presento la subsanación de las observaciones, respecto a ello se aprecia que excluye al egresado Juan Carlos Cuba Lucio identificado con DNI N° 09901494 de la carrera profesional tecnica de "Administracion de Empresas", de la solicitud de registro de títulos. Sin perjuicio de ello, se deja a salvo el derecho del IEST de solicitar el registro del título siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3.10 Asimismo, se realizó la validación con el sistema del RENIEC donde se constata que el DNI N° 10439527 de David Martín Tacza Huiza se encuentra cancelado por fallecimiento. Por lo tanto, no corresponde registrar el título al haber dejado de existir el titular del derecho otorgado.

3.11 Por lo tanto, bajo el contexto normativo citado en los párrafos precedentes, de la evaluación de los documentos que subsanan las observaciones deducidas, respecto a **92** egresados se advierte lo siguiente:

<table>
<tr><th>Nº</th><th>REQUISITOS OBSERVADOS</th><th>EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><td>2</td><td>Declaración Jurada firmada por la Directora General

<u>Observación:</u>

a) De la revisión de los números, nombres y apellidos de cada egresado en la Declaración Jurada, existe diferencia con el nombre del siguiente egresado:

<table>
<tr><th>DNI</th><th>Cuadro adjunto en la Declaración Jurada</th><th>RENIEC</th></tr>
<tr><td>45626226</td><td>PERALTA ONTANEDA JAIME</td><td>PERALTA ONTANEDA JAIMIE GIOVANY</td></tr>
</table>
</td><td>Presenta la Declaración Jurada, en el que se observa lo siguiente, en atención a las observaciones antes formuladas:

a) Cumple
Corrige el nombre del egresado observado en la Declaración Jurada consignando (JAIMIE) el cual coincide con la información registrada en la Reniec y con todos los documentos presentados,</td></tr>
</table>

[2] Numeral 15 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial Nº 178-2018-MINEDU.

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257

	GIOVANY	

Por lo que debe verificar y corregir de acuerdo a lo registrado en el Documento Nacional de Identidad vigente. Asimismo, la información consignada debe coincidir en todos los documentos presentados.

El IEST debe presentar nuevamente la Declaración Jurada firmada por la Directora General conteniendo la información corregida.

De conformidad con el artículo 89, numeral 89.1 literal b), del Reglamento, el IEST Privado "Beta Computer" presentó la Declaración Jurada firmada por la Directora General señora Amelia Angélica Lactayo Arias, de **92** egresados aptos para titularse en las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Administración de Empresas" y "Enfermería Técnica". Los mismos que coinciden con lo registrado en la Ficha de Registro de Títulos y títulos escaneados.

4

Versión Digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos

Observación:

Presenta la Ficha de Registro de Títulos en digital (formato excel), del cual se puede observar lo siguiente:

a) De la revisión de los números, nombres y apellidos de cada egresado en la Ficha de Registro de Títulos, existe diferencia con el nombre del siguiente egresado:

DNI	Ficha de Registro de Títulos	RENIEC
45626226	PERALTA ONTANEDA **JAIME** GIOVANY	PERALTA ONTANEDA **JAIME** GIOVANY

Por lo que debe verificar y corregir de acuerdo a lo registrado en el Documento Nacional de Identidad vigente. Asimismo, la información consignada debe coincidir en todos los documentos presentados.

El IEST deberá presentar nuevamente en Versión Digital el formato excel de la Ficha de Registro de Títulos, subsanando la observación deducida.

a) Cumple
Corrige el nombre del egresado observado en la Ficha de Registro de Títulos consignando (JAIMIE), el cual coincide con la información registrada en la Reniec y todos los documentos presentados.

Asimismo, los nombres y apellidos de los egresados coinciden con la información registrada en Reniec.

De conformidad con el artículo 89, numeral 89.1 literal d) del Reglamento y de la documentación remitida por el Instituto se verifica que el IEST Privado "Beta Computer" presentó el formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos, de **92** egresados aptos para titularse en las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Administración de Empresas" y "Enfermería Técnica". Los mismos que coinciden con lo registrado en la Declaración Jurada presentada y los títulos escaneados.

	Versión Digital en formato PDF del título escaneado	

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257

<table>
<tr>
<td></td>
<td><u>Observación:</u>

a) De la revisión de los números, nombres y apellidos de cada egresado en los títulos escaneados, existe diferencia con el nombre del siguiente egresado:

<table>
<tr><th>DNI</th><th>Título escaneado</th><th>RENIEC</th></tr>
<tr><td>45626226</td><td>PERALTA ONTANEDA JAIME GIOVANY</td><td>PERALTA ONTANEDA JAIMIE GIOVANY</td></tr>
</table>

El IEST debe presentar el soporte digital (CD) con los títulos escaneados por anverso y reverso en formato PDF, cada archivo debe ser nombrado únicamente con el número de DNI del egresado correspondiente.</td>
<td>a) Cumple
Corrige el nombre del egresado observado en el título escaneado y consignando JAIMIE, el cual coincide con la información registrada en la Reniec y con todos los documentos presentados.

De conformidad con el artículo 89, numeral 89.1 literal e) del Reglamento y Anexo 5A de los LAG, el IEST Privado "Beta Computer" presentó los 92 títulos escaneados en formato PDF, conforme al formato establecido por el Minedu; los mismos que corresponden a los egresados consignados en la Ficha de Registro de Títulos y en la Declaración Jurada presentada.</td>
</tr>
</table>

3.12 Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente el IEST Privado "Beta Computer" subsanó las observaciones indicadas en el Informe N° 099-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ETMC, comunicado mediante Oficio N° 01700-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el cual forma parte integrante del presente informe, en los extremos que evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento.

3.13 Asimismo, de conformidad con lo expuesto en el Informe Nº 099-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ETMC y en el presente documento, el IEST Privado "Beta Computer" cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30512[1] para el registro de **92** (noventa y dos) títulos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Administración de Empresas" y "Enfermería Técnica".

3.14 La documentación presentada está sujeta a la fiscalización posterior señalada en el artículo 34 del TUO.

---

[1] **DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINEDU, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES y modificado con Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU**
Artículo 89.- **Requisitos para el registro del grado de bachiller técnico o títulos emitidos por el IES y la EEST privadas**
"Para el registro del título, el IES y EEST deben presentar al Minedu la siguiente documentación, en físico y formato digital o formato de texto según corresponda, para su respectiva evaluación: a. Solicitud firmada por el director general del IES o la EEST, en donde se consigne su nombre y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería; la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo; su tipo de gestión; código modular o el que haga sus veces; el domicilio de la notificación del IES o EEST o el correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y el número total de grados o títulos cuyo registro se solicita, así como el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite. b. Declaración jurada firmada por el director general del IES o EEST, señalando que los egresados han cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley y en el presente Reglamento para la obtención del grado de bachiller técnico (con la indicación de la fecha de inicio y término del programa de estudios y de haber aprobado cada módulo formativo y las experiencias en situaciones reales de trabajo), del título técnico o de profesional técnico; así como los nombres y apellidos de cada egresado, su número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y los programas de estudios cursados, incluyendo el nivel formativo y la modalidad del servicio educativo de cada programa. c. Versión digital en formato PDF de la resolución que acredite los procesos de traslado, convalidación y/o reincorporación, según corresponda, suscrita por el directoral general del IEST o EEST en donde se haya culminado los estudios, en caso el egresado provenga de otro IES o EEST, programa de estudios o haya dejado de estudiar, debidamente escaneada. d. Versión digital en formato Excel de la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), para efectos de la generación del código único, con información vinculada a la identificación de la institución, datos personales de los egresados, denominación del programa de estudios, nivel formativo, número total de créditos y módulos, modalidad del servicio educativo, número de constancia y fecha de egreso, número de registro institucional del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico) y su fecha de emisión. e. Versión digital en formato PDF del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), escaneado en anverso y reverso de cada egresado. El nombre de cada archivo debe contener únicamente el número del Documento Nacional de Identidad del egresado.
(…)
Trigésima Sétima Disposición Complementaria Transitoria. **Registro de Títulos expedidos por IEST e ISE que no hayan sido licenciados en el marco de la Ley N° 30512**
Los títulos emitidos por los IEST e ISE autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, que aún no hayan sido registrados en el Minedu o las DRE, deben registrarse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en cuanto corresponda.

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257

IV. CONCLUSIONES

4.1 Por los fundamentos expuestos en el numeral 3.9 del presente informe, se excluye al egresado identificado con DNI N° 099014094 de la carrera profesional técnica de "Administracion de Empresas", a solicitud del IEST Privado "Beta Computer".

4.2 Asimismo, por lo expuesto en el numeral 3.10 del presente informe, no procede el registro del título correspondiente al egresado identificado con DNI Nº 10439527, por haber dejado de existir el titular del derecho otorgado a través del título de Profesional Técnico de "Administración de Empresas".

4.3 Los **92** (noventa y dos) títulos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Administración de Empresas" y "Enfermería Técnica" presentados por el IEST Privado "Beta Computer" cumplen los requisitos señalado en el artículo 89 del Reglamento, para su registro y la asignación de códigos correspondientes.

4.4 La documentación presentada está sujeta al proceso de fiscalización posterior establecida en el artículo 34 del TUO

V. RECOMENDACIÓN

Notificar al administrado la relación de los títulos registrados, conjuntamente con los códigos asignados por el Minedu a la siguiente dirección electrónica, thraquel1219@outlook.es ; conforme a lo declarado en su solicitud, en el marco del artículo 20 del TUO.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

EDITH TOMASA MARRON CARCAGNO
Especialista

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 226-6257